



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS**

Proceso:	Ejecutivo de Menor Cuantía Para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado:	05001 40 03 005 2021 00067 00
Demandante:	Jaime Andrés López Mora
Demandado:	Jaime Alfonso López Marulanda
Decisión:	Resuelve solicitud, ordena oficiar

De acuerdo a la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Medellín, informando que no se acata la orden de medida cautelar de embargo aduciendo que existe un embargo previo (Cfr. Archivo 06). No obstante, de conformidad con el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, se ordena nuevamente oficiar a la Secretaría de Movilidad de Medellín a fin de que registre la orden de embargo decretada en el asunto, ello por tratarse de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.